



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP SUCUMBIOS

DR8-DPS-AE-0020-2016

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
SANTA BARBARA**

INFORME GENERAL

Informe del examen especial a los ingresos, gastos y procesos de contratación de bienes y servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Bárbara, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015.

TIPO DE EXAMEN:

EE

PERIODO DESDE: 2010/01/01

HASTA: 2015/12/31

Examen especial a los ingresos, gastos y procesos de contratación de bienes y servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Bárbara, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

<u>SIGLA</u>	<u>SIGNIFICADO</u>
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
Art.	Artículo
COOTAD	Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización
Cía.	Compañía
FEPP	Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
IVA	Impuesto al Valor Agregado.
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
INFA	Instituto de la Niñez y la Familia
Ltda.	Limitada
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

ÍNDICE	
CONTENIDO	PÁGINAS
Índice	
Siglas utilizadas	
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	3
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	7
Archivos desorganizados de las operaciones financieras	7
Ausencia de control a los bienes de larga duración de la entidad y los entregados en comodato	9
Remuneraciones de los Vocales pagadas en exceso	12
Gastos por festividades sin cumplir con los objetivos institucionales	15
No se publicaron en el portal de compras públicas las adquisiciones de bienes y servicios de ínfima cuantía	19
Contrato de fiscalización pagado en exceso	21
Estudios y proyectos fueron realizados por consultora sin título profesional	23
Pago de viáticos y subsistencias sin justificar	26
Gastos por alimentación no afines a objetivos institucionales	28
Pago en exceso a contratista	30
ANEXOS	
1.- Nómina de servidores relacionados	
2.- Analítica de remuneraciones	
3.- Pagos por fiestas	



Ref: Informe aprobado el: 20 DIC 2016

Nueva Loja,

Señor
Presidente
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Bárbara
Santa Bárbara - Sucumbíos

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los ingresos, gastos y procesos de contratación de bienes y servicios al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Bárbara, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Lcdo. CPA. Carlo Magno Paladines Balcazar
Delegado Provincial de Sucumbíos

UNDA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Bárbara se realizó en cumplimiento al Plan Anual de Control de la Delegación Provincial de Sucumbíos del año 2016 y de conformidad a la orden de trabajo 0012-DR8-DPS-AE-2016 de 12 de septiembre de 2016.

Objetivos del examen

Generales

- Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de los procesos de contratación de bienes y servicios, si fueron ejecutados de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del INCOP y SERCOP.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativas aplicables a los rubros examinados.

Específicos

- Establecer que los gastos efectuados cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables; y, que la documentación sustentatoria de sus operaciones financieras estén respaldadas con la documentación de soporte suficiente y pertinente que sustente su propiedad, legalidad y veracidad.
- Verificar que las adquisiciones de bienes, servicios, obras y consultoría se han efectuado en base a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DD S P

Alcance del examen

El examen especial a los ingresos, gastos y procesos de contratación de bienes y servicios, cubrirá el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015.

Base legal

El Presidente Constitucional de la República, mediante decreto 116, publicado en el Registro Oficial 72 de 28 de noviembre de 1956, acordó elevar a la categoría de parroquia al caserío de Santa Bárbara.

El Senado de la República del Ecuador, resolvió reformar la división territorial creándose la parroquia Santa Bárbara perteneciente al Cantón Sucumbíos, lo que fue publicada en el Registro Oficial 169 de 30 de abril de 1969.

El 27 de octubre de 2000, publicada en el Registro Oficial 193, las juntas parroquiales adquirieron personería jurídica de derecho público con la expedición de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales, reformada mediante Decreto Ejecutivo de 9 de septiembre de 2005, publicado en el Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005.

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, señala que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales.

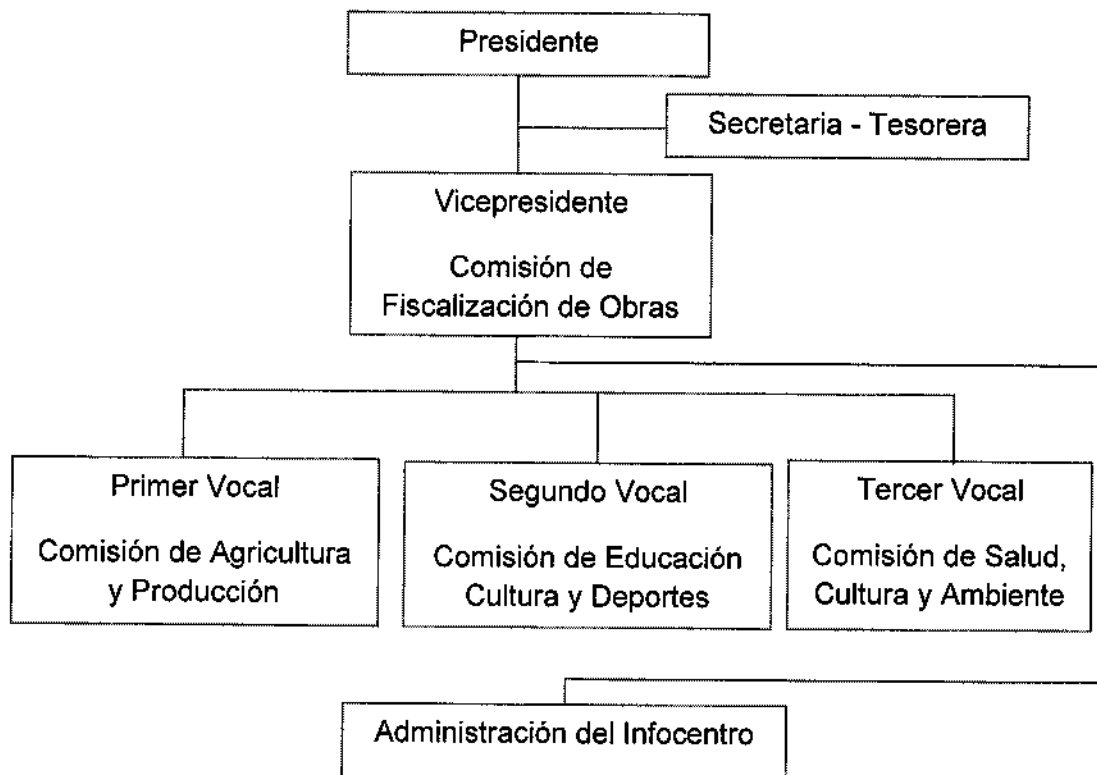
Con la promulgación del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el primer suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, las Juntas Parroquiales son reconocidas como Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

La Junta Parroquial Santa Bárbara, mediante resolución de 17 de marzo de 2011, cambió la denominación a Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Bárbara.

TRES

Estructura orgánica

El organigrama funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Bárbara, fue aprobada mediante Resolución 003 de 18 de julio de 2014:



Objetivos de la entidad

De acuerdo al Art. 65 del COOTAD, los objetivos de la entidad son:

- Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
- Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
- Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.

cvb: no of

- Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
- Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
- Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
- Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Monto de recursos examinados

Ingresos

La entidad suscribió convenios de cooperación interinstitucional con el MIES – INFA, GAD Provincial de Sucumbios, ACNUR - FEPP y un préstamo del Banco de Desarrollo del Ecuador, en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, por 308 852,13 USD para la prestación de servicio social de desarrollo infantil; conmemoraciones históricas; construcción de un auditorio, cubierta de cancha y senderos vecinales; mantenimiento preventivo, compra de combustibles y lubricantes para la maquinaria, fomentar iniciativas juveniles y la adquisición de una retroexcavadora, respectivamente, así:

Entidad	Convenios de cooperación	Años					Total
		2011	2012	2013	2014	2015	
MIES – INFA	Prestación de servicio social de desarrollo infantil	13.900,55	19.289,20	20.282,01			53.471,76
GADP Provincial de Sucumbios	Conmemoraciones históricas, tradiciones populares, ancestrales y promoción de las culturas, artes, deportivas, gastronómicas, agroproductivas y recreativas.		5.000,00	5.000,00	5.000,00		15.000,00
	Construcción de un salón auditorio			50.051,53			50.051,53
	Mantenimiento preventivo, adquisición de combustibles, aceites y filtros para la maquinaria.					23.734,30	23.734,30
	Construcción y reparación de senderos vecinales					20.000,00	20.000,00
	Construcción de la cubierta de la cancha de uso múltiple de la comunidad La Bretaña					20.000,00	20.000,00
Banco Desarrollo del Ecuador	Compra de una Retroexcavadora de 92 HP.			88.000,00			88.000,00
ACNUR - FEPP	Fomentar iniciativas juveniles en la juventud y niñez de la parroquia.				13.954,54	24.640,00	38.594,54
	Totales	13.900,55	24.289,20	163.333,54	18.954,54	88.374,30	308.852,13

CINCO

Gastos

La entidad recibió recursos del Ministerio de Finanzas, convenios interinstitucionales y préstamo de Banco de Desarrollo por 1 328 337,26 USD, para financiar los siguientes gastos:

Rubros	Años						Total USD
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
Gastos corrientes							
Gastos en personal corrientes	33.507,25	37.451,13	40.565,54	41.528,37	43.497,42	44.867,81	241.417,52
Bienes y servicios de consumo	3.843,58	1.832,71	984,01	649,66	5.186,74	7.421,35	19.918,05
Gastos financieros				990,93	5.526,58	3.452,57	9.970,08
Otros gastos	136,68	106,93	121,20	55,05	83,64	78,58	582,06
Transferencias y donaciones corrientes	2.446,10	4.745,15	5.145,67	5.896,45	6.041,35	5.855,53	30.130,25
Gastos de inversión							
Gastos en personal para inversión	9.548,69	-	1.637,93	10.365,96	4.907,28	5.627,82	32.087,68
Bienes y servicios para inversión	10.988,03	51.102,86	95.435,40	33.515,96	73.003,54	120.644,37	384.690,16
Transferencias y donaciones para inversión	4.170,77	49.626,31	40.000,00	806,83	1.636,73	500,00	96.740,64
Obra pública		1.010,00	53.870,97	3.177,32		66.284,79	124.343,08
Otros gastos de inversión				1.548,33	148,93	5.068,40	6.765,66
Gastos de capital							
Bienes de larga duración	8.209,08	19.684,79	30.662,40	104.632,80	97.525,00	4.458,20	265.172,27
Aplicación del financiamiento	2.335,21	2.685,59	30.171,42	6.608,43	37.868,12	36.851,02	116.519,79
Suman	75.185,39	168.245,47	298.594,54	209.776,09	275.425,33	301.110,44	1.328.337,26

Servidores relacionados

Se presenta en el anexo 1.

Seis of

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado no ha ejecutado auditorías ni exámenes especiales en el GAD Parroquial de Santa Bárbara, por lo que no se realizó el seguimiento de recomendaciones.

Archivos desorganizados de las operaciones financieras

Los presidentes del GAD Parroquial en sus períodos de actuación, no dispusieron ni controlaron a las secretarías tesoreras, que mantengan los archivos de la documentación que sustenta las operaciones administrativas y financieras archivadas en carpetas en un solo cuerpo por cada uno de los expedientes que ocasionaron los pagos, lo que se evidenció fueron facturas, comprobantes y órdenes de pago en un folder; proyectos, contratos, actas de entrega y liquidaciones; y, documentos de contratación en otra carpeta, lo que dificultó su localización en las labores de control de auditoría.

Los presidentes y secretarías tesoreras, incumplieron los artículos 9 y 12 literales a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno; 100-03 Responsables del control interno; 401-03 Supervisión y 405-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, vigentes desde el 14 de diciembre de 2009.

A los presidentes del GAD Parroquial y secretarías tesoreras, con oficios 018, 019, 020, 021, 022 y 023-DR8-DPS-AE-GADPRSB-JVS-2016 de 26 de septiembre de 2016, se comunicó este hecho.

El presidente del GAD Parroquial, del período de actuación 14 de mayo de 2009 al 14 de mayo de 2014 con comunicación de 31 de septiembre de 2016, indicó:

“...las señoritas secretarías – tesoreras jamás recibieron una capacitación para determinar la manera de llevar un archivo...”

S. ETE

La secretaria tesorera, del periodo de actuación 14 de enero de 2010 al 31 de mayo de 2013 con comunicación de 27 de octubre de 2016, manifestó:

“...se llevó los diferentes documentos en archivos según su procedencia, como son: un archivo de contratos, un archivo de convenios, un archivo de actas de entrega, un archivo de roles de pago...de esta manera era más fácil encontrar los documentos (Sic)...”

La secretaria tesorera, del periodo de actuación 1 de junio de 2013 al 31 de octubre de 2013 con comunicación de 31 de octubre de 2016, expresó:

“...no tenía conocimiento de archivo, nunca se recibió capacitación sobre este tema...”

Los criterios emitidos por los servidores no justificaron lo comentado por auditoría, porque las secretarías tesoreras, mantuvieron los archivos de las operaciones administrativas y financieras archivadas en diferentes carpetas lo que dificultó su localización en las labores de control.

Conclusión

Los presidentes no dispusieron a las secretarías tesoreras, mantengan los comprobantes de egreso, documentos que respaldaron las operaciones administrativas y financieras archivadas en un solo cuerpo lo que dificultó la localización y ubicación, incumplieron en su parte pertinente las Normas de Control Interno.

Recomendaciones

Al Presidente del GAD Parroquial

1. Dispondrá y supervisará a la secretaria tesorera, mantenga el archivo de las operaciones administrativas, financieras, pagos, procesos de contratación de las fases precontractual y contractual en orden cronológico y secuencial en un expediente que contenga un solo cuerpo por cada pago.

ocho ef

A la Secretaria Tesorera

- Adjuntará a los comprobantes de egresos la documentación de soporte, certificaciones presupuestarias, orden de pago, comprobantes de venta, actas de entrega, pliegos, contratos, planillas de obra y garantías, que permitirá verificar su legalidad y veracidad de las operaciones realizadas.

Ausencia de control a los bienes de larga duración de la entidad y los entregados en comodato

Los presidentes y secretarías tesoreras en sus períodos de actuación, no efectuaron las constataciones físicas por lo menos una vez al año ni codificación los bienes de larga duración de la entidad y los entregados en comodato.

Las actas de comodatos de los bienes entregados a Colegio, Escuelas, Jardines de Infante y Centro Infantil del Buen Vivir, se encontraron vencidos y no fueron renovados, por lo que existió listados desactualizados lo que no permitió identificar su ubicación y estado de conservación, así:

Fecha	Descripción	Destino	Plazo
2010-05-13	1 Computador portátil 1 Impresora Hp	Escuela García Moreno	3 Años
2010-05-14	12 Sillas apilables	Colegio La Merced	3 Años
2010-05-19	1 Proyector multimedia	Escuela Dr. Ricardo del Hierro	3 Años
2010-05-19	1 Computador Intercore 2 Duo 1 Impresora Hp	Jardín de Infantes María Montessori	3 Años
2010-05-25	1 Computador Intercore 2 Duo 1 Impresora Hp	Escuela Gran Colombia	3 Años
2010-05-25	1 Computador Intercore 2 Duo 1 Impresora Hp	Escuela Ciudad de Tulcán	3 Años
2010-06-01	20 Escritorios 20 Sillas metálicas 4 Pantallas digitales 4 Bases de techo 4 Cables VGA 4 Proyector	Colegio La Merced	5 Años

NUEVE e

2010-10-21	1 Cocina industrial 1 Tanque de gas 1 Mesa grande para comedor 1 Mesa para computadora 12 Sillas plásticas	Escuela Ciudad de Tulcán	3 Años
2010-12-01	1 Proyector Epson	Escuela García Moreno	3 Años
2012-06-03	Una cocina industrial de 3 quemadores 1 Tanque de Gas	CIBV Amor de Niño	3 Años

Los presidentes del GAD Parroquial, incumplieron los artículos 12 literal b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 3, 62 y 63 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno; 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión.

Las secretarías - tesoreras, incumplieron el artículo 12 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno; 100-03 Responsables del control interno; 406-06 Identificación y Protección y 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración.

A los presidentes y secretarías tesoreras, con oficios 024, 025, 026, 027, 028 y 029-DR8-DPS-AE-GADPRSB-JVS-2016 de 26 de septiembre de 2016, se comunicó este hecho.

El presidente del GAD Parroquial, del período de actuación 14 de mayo de 2009 al 14 de mayo de 2014 con comunicación de 30 de septiembre de 2016, indicó:

“...la mayoría de dichos bienes siempre estuvieron y estarán al cuidado de los vocales del GAD Parroquia ...debido al reducido presupuesto de la institución no se ha podido contratar un guarda almacén para que sea el custodio de dichos bienes...la mayoría de comodatos aún se encuentran vigentes y los demás haremos su respectiva actualización (Sic.)...”

La secretaria tesorera, del período de actuación 1 de junio de 2013 al 31 de octubre de 2013 con comunicación de 31 de octubre de 2016, expresó:

Diez f

“...no se tomó en cuenta la codificación de los bienes debido a que se ha tenido la preparación suficiente ni capacitación para llevar en orden los bienes de la institución...en cuanto a los comodatos en mi período no se realizó ningún contrato de este tipo, y no se hizo el respectivo seguimiento debido a que no existía ningún documento de entrega de anteriores administradores de estos bienes...”

La secretaria tesorera, del período de actuación 1 de noviembre de 2013 al 14 de mayo de 2014 con comunicación de 1 de noviembre de 2016, expuso:

“...cuando ingrese no me entregaron ningún inventario de bienes y antes de mi persona estuvo la Ingeniera...desempeñando las funciones de secretaria tesorera, por tanto no se sabía que bienes eran de propiedad del GAD Parroquial, para identificarlos con los respectivos códigos; en lo que respecta a los contratos de comodatos, en mi período de trabajo se aprobó la entrega de dos comodatos...”

Los criterios emitidos por los servidores no justificaron lo comentado por auditoría, porque las secretarias – tesoreras, no realizaron las constataciones físicas ni las codificaciones de los bienes de larga duración de la entidad ni los entregados en comodato.


Conclusión

Los presidentes del GAD Parroquial, no controlaron que las secretarias tesoreras realicen las constataciones físicas, codificación de bienes de larga duración ni los entregados en comodato a entidades educativas, por lo que se desconoció la existencia y el estado de conservación, incumplieron en su parte pertinente el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y las Normas de Control Interno.

Recomendaciones

Al Presidente del GAD Parroquial

3. Nombrará una comisión que estén integrados con los vocales y secretaria tesorera para que realicen el inventario de los bienes larga duración de la entidad y los entregados en comodato; y, además efectúen en el último trimestre constataciones físicas a fin de verificar la existencia y estado de conservación, y supervisará su cumplimiento.

ONCE 

- Renovará los contratos de comodatos verificando que presten servicios a los estudiantes de la parroquia, los que deberán ser evaluados al final de cada año, verificando su estado y conservación; y, en caso de incumplimiento solicitará la restitución de los bienes y los entregará a otras instituciones que lo requieran.

A la Secretaria Tesorera

- Mantendrá el inventario actualizado de los bienes de larga duración y los entregados en comodato verificando las fechas de vencimientos, los que llevarán impreso el código correspondiente en una parte visible que permita su fácil identificación.

Remuneraciones de los Vocales pagadas en exceso

Los presidentes del GAD Parroquial y secretarías tesoreras en sus períodos de actuación, realizaron el pago en exceso por 9 582,00 USD de las remuneraciones a los vocales sin considerar el techo y los porcentajes del 35% y 40% dispuestos por el Ministerio de Relaciones Labores y Ministerio de Trabajo de la remuneración mensual del presidente de la entidad que fue de 775,00 USD, en los años 2012, 2013, 2014 y 2015, lo que calcularon fueron en base de la remuneración básica unificada del trabajador en general, anexo 2, así:

Año	Valor pagado en exceso USD
2012	996,00
2013	2 244,00
2014	3 300,00
2015	3 042,00
Total	9 582,00

Los vocales, presidentes y secretarías tesoreras del GAD Parroquial, en sus períodos de actuación, incumplieron los artículos 358 del Código Orgánico de Organización Territorial; 12 literales a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno; 100-03 Responsable del Control

DOCE of

Interno y 401-03 Supervisión; y, 4 de los Acuerdos Ministeriales MRL-2011-00183 de 20 de julio de 2011 y MDT-2015-0169 de 20 de julio de 2015 del Ministerio de Relaciones Laborales y Ministerio de Trabajo respectivamente, que disponen:

Artículo 4 del Acuerdo Ministerial MRL-2011-00183.

“...Para los puestos de Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales, el techo de su remuneración mensual unificada, en ningún caso se fijará en un valor superior al 35% de la remuneración mensual unificada que perciba la o el Ejecutivo de su respectiva Junta Parroquial...”

Artículo 4 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0169.

“...La determinación de la remuneración mensual unificada de las y los Vocales se sujetará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Por lo tanto, en ningún caso se fijará en un valor superior al 40% de la remuneración mensual unificada que perciba la o el Ejecutivo GAD Parroquial Rural...”

A los vocales, presidentes y secretarías tesoreras del GAD Parroquial, con oficios 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042 y 043-DR8-DPS-AE-GADPRSB-JVS-2016 de 27 de septiembre de 2016, se comunicó este hecho.

El vocal, del período de actuación 14 de mayo de 2009 al 14 de mayo de 2014 con oficio 00149-2016 GADPR-SB de 3 de octubre de 2016, expreso:

“...he percibido un ingreso mensual en el año 2012 de 292,00; e el año 2013 de 318, y en los meses de enero a mayo del 2014 de 340, que es un salario Básico Unificado, según el Art. 23 literal b) de la LOSEP y según el Art. 33 de la Constitución de la República (Sic)...”

Los vocales, de los períodos de actuación 14 de mayo de 2009 al 14 de mayo de 2014 y 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015 con oficios 00152, 00155 y 00162 - 2016 GADPR-SB de 4 y 19 de octubre de 2016, en igual contenido manifestaron:

“...he percibido un ingreso mensual en los meses de enero a diciembre del año 2012 de 292,00 USD; en los meses de enero a diciembre del año 2013 de 318 USD, y en los meses de enero a mayo del 2014 de 340 USD, que es un salario Básico Unificado, según el Art. 23 literal b) de la LOSEP que dice “ los servidores públicos deben percibir una remuneración justa, que será proporcional a su función, eficiencia, profesionalización y responsabilidad.”.- y según el Art. 33 de la Constitución de la República en el cual señala “El trabajo

TRABAJADOR

es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y en base de la economía El estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable libremente escogido o aceptado (Sic)..."

El presidente, del período de actuación 14 de mayo de 2009 al 14 de mayo de 2014 con comunicación de 30 de septiembre 2016, indicó:

"...en el año 2010 – 2011 los Sres. Vocales son reconocidos como servidores públicos por lo tanto ellos percibirán un salario básico unificado y obligatoriamente serán afiliados al IESS...en tal virtud la señorita Secretaria Tesorera procede a afiliarlos y pagarles el Salario Básico Unificado como todo servidor público.- Tomando en cuenta además la disposición hecha por el Ministerio de Finanzas que establece los pisos y techos que deberá ganar el Presidente de la institución. Y que los Sres. Vocales no podrán exceder del 40% de dicha remuneración (Sic)..."

El presidente, del período de actuación 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015 con oficio 00163 - 2016 GADPR-SB de 4 de octubre de 2016, expuso:

"...autorice el pago mensual en los meses de junio a diciembre del año 2014 de 340,00 USD; en el 2015 un salario mensual de 354,00 USD, que es un salario Básico Unificado según el Art. 23 literal b) de la LOSEP... y según el Art. 33 de la Constitución de la República (Sic)..."

La secretaria tesorera, del período de actuación 1 de junio de 2013 al 31 de octubre de 2013 con comunicación de 31 de octubre de 2016, señaló:

"...se procedió al pago de la remuneración de acorde a lo que manifiesta en la ley de justicia laboral...al pago del sueldo básico a los vocales de GADPRSB considerando que son empleados públicos además puedo manifestar que en la página del IESS no permite ingresar sueldos menores a la remuneración unificada (Sic)..."

La secretaria tesorera, del período de actuación 1 de noviembre de 2013 al 14 de mayo de 2014 con oficio 03 de 1 de noviembre de 2016, indicó:

"...como Secretaria - Tesorera únicamente me dedicaba a realizar mis funciones y entre ellas está la de proceder a realizar los pagos de sueldo a Presidente, Vocales y Empleados de tal razón que en el IESS no me permitía registrarlos a los vocales en el sistema ya que debían ser unificados con el sueldo básico (Sic)..."

CATORCE *cf*

Los criterios emitidos por los servidores no justificaron lo comentado por auditoría, porque los vocales recibieron remuneraciones superiores al techo fijado por el Ministerio de Relaciones Laborales y Ministerio de Trabajo en los años 2012, 2013, 2014 y 2015 que fue del 35% y 40% de la remuneración mensual del presidente del gobierno parroquial.

Conclusión

Los presidentes y secretarías tesoreras en sus períodos de actuación, pagaron a los Vocales la remuneración mensual en los años 2012, 2013, 2014 y 2015 con porcentajes superiores al 35% y 40% remuneración mensual del Presidente del GAD Parroquial, lo que ocasionó un pago en exceso de 9 582,00 USD, contrario a lo dispuesto Código Orgánico de Organización Territorial y los Acuerdos Ministeriales MRL-2011-00183 de 20 de julio de 2011 y MDT-2015-0169 de 20 de julio de 2015 del Ministerio de Relaciones Laborales y Ministerio de Trabajo.

Recomendaciones

Al Presidente del GAD Parroquial


6. Dispondrá y vigilará a la secretaria tesorera que el pago de remuneración de los vocales no superará del 40% de la remuneración del Presidente del GAD Parroquial.

A la Secretaria Tesorera

7. Calculará y efectuará el pago mensual de remuneraciones a los vocales del GAD Parroquial en base a los porcentajes establecidos por el Ministerio del Trabajo que no superará del 40% de la remuneración del Presidente.

Gastos por festividades sin cumplir con los objetivos institucionales

Los vocales, presidentes y la secretarías tesoreras del GAD Parroquial, en sus períodos de gestión, autorizaron y cancelaron gastos por actividades culturales, deportivas, turísticas y gastronómicas en las festividades de aniversario de la

QUINCE 

parroquia, servicios de amplificación, tarima, espectáculos artísticos, refrigerios, alimentación, iluminación, presentación de grupos de danza, preparación de candidatas; y, capacitación de coreografías y danzas, para las fiestas parroquiales de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 por 12 226,03 USD, anexo 3, así:

Años	Valor Pagado Entidad	Valor Según Auditoría	Valor Observado USD
2012	6 709,80	3 251,20	3 458,60
2013	5 994,91	3 556,00	2 438,91
2014	8 636,00	7 701,28	934,72
2015	10 473,80	5 080,00	5 393,80
Totales	31 814,51	19 588,48	12 226,03

Los vocales, presidentes y secretarías tesorera, incumplieron los artículos 226 de la Constitución de la República del Ecuador; 65 y 331 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 12 literales a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno; 100-03 Responsables del Control Interno y 401-03 Supervisión, 403-08 Control Previo al Pago.

Los vocales resolvieron y los presidentes autorizaron a las secretarías tesoreras en sus períodos de actuación, realicen la liquidación de los servicios por las festividades de la parroquia por 12 226,03 USD por lo que estos gastos no estuvieron relacionados con las competencias del GAD Parroquial, disminuyendo las disponibilidades en el cumplimiento de los objetivos institucionales que es el mantenimiento de la infraestructura y los espacios físicos.

A los vocales, presidentes y secretarías tesoreras, en sus períodos de actuación con oficios 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055 y 056 DR8-DPS-AE-GADPRSB-JVS-2016 de 29 de septiembre de 2016, se comunicó este hecho.

El vocal, del período de actuación 14 de mayo de 2009 al 14 de mayo de 2014 con oficio 00151-2016 GADPR-SB de 3 de octubre de 2016, manifestó:

“...se aprobó el proyecto cultural para fomentar las artes, las culturas, y el deporte de nuestro pueblo según el Art. 377 de la Constitución de la República...”

Dirección

La vocal, del período de actuación 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015 con oficio 00130-2016 GADPR-SB de 30 de septiembre de 2016, indicó:


“...desarrollamos un proyecto de rescate cultural, deportivo, gastronómico y se exhibe el fruto de su trabajo diario como son los productos agrícolas de la zona esto enmarcado en lo que dice la constitución en SECCION CUARTA CULTURA Y CIENCIA Art. 21 - 22 - 23 - 24 - 25 y el COOTAD en el Art. 64 FUNCIONES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS literal I Que dice promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.- Además este proyecto se lo ha desarrollado bajo convenio con el Consejo Provincial mediante ordenanza 2012 y asigna 5000 dólares a cada parroquia para la conmemoración de fechas históricas, ancestrales, culturales, etc. Y además contamos con un convenio firmado con ACNUR, FEEP Y MISION SCALABRINIANA que también apoya el Rescate de las Culturas Ancestrales de los pueblos fronterizos (Sic)...”

Los vocales y presidente del GAD Parroquial, del período de actuación 14 de mayo de 2009 al 14 de mayo de 2014 con oficios 00154, 00167 y 00168 - 2016 GADPR-SB de 4 y 19 de octubre de 2016, manifestaron:

“...conjuntamente con los compañeros Vocales y el Sr. Presidente se aprobó el Proyecto Cultural del año 2012 y 2013 para fomentar las artes, las culturas, y el deporte de nuestro pueblo según el Art. 377 de la Constitución de la República... y el Art. 67. COOTAD en Atribuciones de la Junta Parroquial Rural literal u) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia (Sic)...”

El presidente del GAD Parroquial y secretaria tesorera, de los períodos de actuación 14 de mayo de 2009 al 14 de mayo de 2014 y 14 de enero de 2010 al 31 de mayo de 2013 con comunicaciones de 27 de octubre de 2016 en igual contenido, expusieron:

“...según ordenanza Nro. 002 SG GADPS 2012 del 02 de octubre de 2012, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos; expide la ordenanza que garantiza y regula las asignaciones presupuestarias para las conmemoraciones históricas, tradicionales, populares y ancestrales y promoción de las culturas, las artes y actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad rural de las parroquias de Sucumbíos; la asignación del valor presupuestario es de 5000,00 dólares que se destinará exclusivamente para preparar, organizar, fomentar, promocionare impulsar valores cívicos, culturales, las artes, actividades educativas, ambientales, turísticas, agro productivas, deportivas, recreativas y saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades de cada parroquia rural (Sic)...”

DIECISIETE 

Los puntos de vista emitidos por los servidores, justifican parcialmente lo comentado por auditoría, porque efectuaron además del aporte realizado por el GADP Sucumbíos mediante transferencia a la cuenta de la entidad en los años 2012, 2013, 2014 y 2015, utilizaron recursos propios del GAD Parroquial, para realizar actividades culturales, deportivas, turísticas y gastronómicas en las festividades de aniversario en las festividades de la parroquia por servicios de espectáculos artísticos, iluminación, amplificación, alimentación, presentación de grupos de danza y preparación de candidatas, gastos que no cumplieron con los objetivos y competencias institucionales.


Conclusión

Los vocales, presidentes y secretarías tesoreras, resolvieron, autorizaron y pagaron gastos por festividades de la parroquia, con presupuesto de la entidad y el asignado mediante ordenanza por el GADP Sucumbíos en los años 2012, 2013, 2014 y 2015, por 31 814,51 USD justificando 19 588,48 USD y el saldo sin justificar por 12 226,03 USD disminuyendo las disponibilidades en el cumplimiento de los objetivos institucionales que es el mantenimiento de la infraestructura y espacios públicos, contrario a lo que establece la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y las Normas de Control.

Recomendación

A los Vocales, Presidente del GAD Parroquial y Secretarías Tesoreras

8. Se abstendrán de resolver, autorizar y pagar valores que no se encuentren relacionados con las competencias y objetivos institucionales del GAD Parroquial; y, únicamente autorizarán los que consten en el plan operativo anual y presupuesto participativo que incentiven el desarrollo de actividades productivas comunitarias en beneficio directo de la colectividad y en el mantenimiento de la infraestructura física y espacios públicos de la parroquia Santa Bárbara.

DIEGO CHICO 

No se publicaron en el portal de compras públicas las adquisiciones de bienes y servicios de ínfima cuantía

Los Presidentes del GAD Parroquial y las Secretarías Tesoreras en sus períodos de actuación, no dispusieron ni publicaron respectivamente en el portal de compras públicas, las adquisiciones de bienes y servicios que fueron adquiridos a través del mecanismo de ínfima cuantía que no superaron el coeficiente de 0,0000002 del presupuesto inicial del estado realizadas por la entidad en los años 2010 al 2015, contrataciones que debieron publicarlas mediante la herramienta publicaciones de ínfima cuantía del portal compraspublicas.gob.ec durante el transcurso del mes en el cual se realizar las contrataciones.


Los Presidente y Secretarías Tesoreras en sus periodos de actuación, incumplieron los artículos 21 y la Disposición Transitoria sexta, último inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 395 de 4 de agosto de 2008; Normas de Control Interno 100-01 Control Interno; 100-03 Responsables del Control Interno y 401-03 Supervisión; y, el artículo 8 de las Resoluciones INCOP 048-2011 y 062-2012, publicadas en los Registros Oficiales 453 y 398 de 20 de mayo de 2011 y 19 de febrero de 2013, respectivamente.

Las Secretarías Tesoreras, no reportaron al Servicio Nacional de Contratación Pública, ni publicaron a través de la herramienta del portal de compras públicas las adquisiciones de ínfima cuantía que no superaron el coeficiente de 0,0000002 del presupuesto inicial del estado realizadas por el GAD Parroquial de Santa Bárbara en los años 2010 al 2015, lo que no permitió que se conozca que bienes y servicios fueron adquiridos adquirió el GAD parroquial bajo este procedimiento de contratación.

A los Presidentes y Secretarías Tesoreras en sus períodos de actuación, con oficios 095, 096, 097, 098, 099 y 100 - DR8-DPS-AE-GADPRSB-JVS-2016 de 17 de octubre de 2016, se comunicaron estos hechos.

El presidente del GAD Parroquial, del período de actuación 14 de mayo de 2009 al 14 de mayo de 2014 con comunicación de 1 de noviembre de 2016, indicó:

"...señor Auditor como es de su conocimiento los Gobiernos Parroquiales debido a su reducido presupuesto no podemos contratar los servicios

DIECINUEVE 

profesionales para llevar a cabo los proyectos que se realizan en nuestra institución...las Srtas. Secretarías tienen que realizar toda clase de actividades por lo tanto no disponen del tiempo necesario para realizar este tipo de publicaciones de Ínfima Cuantía (Sic)...”

La secretaria tesorera, del período de actuación 1 de junio de 2013 al 31 de octubre de 2013 con comunicación de 31 de octubre de 2016, manifestó:

“...puedo manifestar que debido a las múltiples actividades como Secretaria – Tesorera no se hizo los debidos procesos de Ínfima Cuantía en el Portal de Compras Públicas, teniendo en cuenta lo que implica subir un proceso, pero se realizó por contratación directa...”

La secretaria tesorera, del período de actuación 1 de noviembre de 2013 al 14 de mayo de 2014 con comunicación de 31 de octubre de 2016, expuso:

“...no se pudo subir los bienes de ínfima cuantía ya que mi persona realice el trabajo de que la anterior secretaria no ha realizado los pagos a proveedores, a las asistentes del cuidado diario del CIVB... y los salarios al presidente y vocales desde el mes de septiembre del año 2013, también de la misma manera no ha realizado la contabilidad del año 2013 y las declaraciones del SRI y del IVA (Sic.)...”

Los puntos de vista emitidos por los servidores, no justificaron lo comentado por auditoría, porque no reportaron ni publicaron en el portal de compras públicas las adquisiciones de ínfima cuantía realizadas por el GAD Parroquial, lo que no permitió que se conozca públicamente los bienes adquiridos bajo este procedimiento de contratación.

Conclusión

Los presidentes no dispusieron a las secretarías tesoreras, que publique en el portal de compras públicas las adquisiciones de ínfima cuantía de bienes y servicios que fueron realizadas por el GAD Parroquial en los años 2010 al 2015, sin que se permita conocer públicamente las adquisiciones efectuadas por este procedimiento, contrario a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Normas de Control Interno y las Resoluciones INCOP 048-2011 y 062-2012.

VENIZ

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

9. Dispondrá y Supervisará a la Secretaria Tesorera, publique en el portal de compras públicas, las adquisiciones de bienes y servicios que fueron realizados a través del procedimiento de ínfima cuantía en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, y las demás adquisiciones que realice la entidad durante el transcurso del mes en el cual se realizar las contrataciones.

Contrato de fiscalización pagado en exceso

El presidente del GAD Parroquial y fiscalizador, el 18 de octubre de 2011 suscribieron un contrato se servicios profesionales para elaborar los planos y costos de obras que han sido presupuestadas por la entidad y además que cumpla con las labores de fiscalizador de las obras en ejecución, sin que se establezca el monto del contrato.

En la cláusula cuarta del contrato - formas de pago, se estableció que el pago por la elaboración de planos y costos de obras será en base a metros cuadrados con un costo de 6,00 USD cada uno; y, la fiscalización de la obra será del 4% de su valor de los siguientes contratos:

Contrato	Descripción	Metros cuadrados de construcción	Valor del contrato USD.
MCO-GADPRSB-001-2011	Construcción de un bar en la Casa de la Juventud, propiedad del GAD Parroquial	25	10.072,55
MCO-GADPRSB-002-2011	Construcción de la Sede del Club Amazonas, propiedad del GAD Parroquial	76	24.811,75
MCO-GADPRSB-004-2011	Construcción de ungarage cubierto para el bus del Colegio La Merced	60	13.710,13
Total		161	48.594,43

El presidente, con orden de pago 265 de 14 de noviembre de 2011 autorizó a la secretaria tesorera la entrega de un anticipo al fiscalizador por 2 250,00 USD, el mismo que posteriormente presentó la factura por la elaboración de planos y costos; y, fiscalización de obras por 5 040,00 USD; y, con orden de pago 398 de 19 de diciembre de 2012 pagaron la liquidación del contrato menos las retenciones de ley por 1 890,00 USD.

VEINTE Y UNDO

Detalle de pagos según auditoría		Valor
Elaboración de planos y costos		966,00
4% Fiscalización de obras		1.943,78
	Suman	2.909,78
	IVA	349,17
	Total	3.258,95
Pagos realizados al contratista		
Fecha	Orden de pago	
2011-11-14	265	2.250,00
2012-12-19	398	1.890,00
	Suman	4.140,00
Valor facturado por el contratista		
Elaboración de planos y fiscalización		4.500,00
	IVA	540,00
	Total	5.040,00
	Retenciones	581,96
	Pago en exceso	1.463,00

El presidente y secretaria tesorera, incumplieron los artículos 9, 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del Control Interno y 403-08 Control previo al pago; y, el fiscalizador, incumplió la cláusula cuarta del contrato - forma de pago de 18 de octubre de 2011.

El presidente del GAD Parroquial y secretaria tesorera pagaron al fiscalizador por la elaboración de planos, costos y fiscalización de obras el mismo que facturó 5 040,00 USD, correspondiéndole 3 258,00 USD incluido IVA, por 161 metros cuadrados que constan en los planos y el 4% de fiscalización del monto total que constan en los contratos por 48 594,43 USD, estableciéndose un pago en exceso de 1 463,00 USD con las retenciones de ley.

Al presidente del GAD Parroquial, secretaria tesorera y fiscalizador, con oficios 070, 071 y 072-DR8-DPS-AE-GADPRSB-JVS-2016 de 14 de octubre de 2016, se comunicó este hecho.

El presidente del GAD Parroquial, del período de actuación 14 de mayo de 2009 al 14 de mayo de 2014 con comunicación de 31 de octubre de 2016, manifestó:

"...carecemos de un profesional para que realice los diseños, costo de obra y fiscalización hemos acudido al GAD Municipal, GAD Provincial y al Consorcio de Gobiernos Parroquiales de la provincia, pidiendo que nos apoyen en este sentido, y no hemos tenido una respuesta favorable para llevar a cabo todos los proyectos a ejecutarse en nuestra parroquia.- En tal virtud nos hemos visto en la urgente de contratar los servicios profesionales del Arq...(Sic.)..."

VEINTE y DOS

El punto de vista emitido por el servidor, no justificó lo comentado por auditoría, porque pagaron exceso 1 463,00 USD al fiscalizador por la elaboración de planos, costos y fiscalización de obras, sin que se justifique documentadamente este valor pagado por la entidad.

Conclusión

El presidente del GAD Parroquial y secretaria tesorera pagaron al fiscalizador que presentó la factura por 5 040,00 USD incluido IVA por la elaboración de planos, costos y fiscalización de obra; y de la verificación realizada debió facturar 3 258,00 USD incluido IVA, estableciéndose un pago en exceso de 1 463,00 USD con las retenciones de ley, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas de Control Interno.

Recomendación

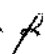
Al Presidente del GAD Parroquial

10. Dispondrá y supervisará a la secretaria tesorera, que verifique los rubros que facturen los Fiscalizadores y efectuará la liquidación del pago conforme a lo que establezcan las cláusulas del contrato y los trabajos realizados.

Estudios y proyectos fueron realizados por consultora sin título profesional

El presidente del GAD Parroquial, sin haber suscrito el contrato con la consultora, autorizó a la secretaria tesorera, realice el pago a la consultora mediante comprobante de egreso 11 de 28 de mayo de 2015, transferencia realizada a la cuenta de ahorros 5500533800 del Banco Pichincha C.A., por 3 188,20 USD por los diseños y presupuestos realizados.

Posteriormente luego de 24 días de haber entregado el anticipo, el presidente del GAD Parroquial, suscribió el contrato s/n de 22 de junio de 2015 con una consultora para realizar los diseños y presupuestos de una cancha sintética, graderío y visera, un cuarto de desechos para el Subcentro de Salud y una garita de guardianía para la Unidad Educativa La Merced por el valor de 3 542,44 USD más IVA.

VEINTE Y TRES 

El Presidente del GAD Parroquial no exigió a la consultora que presente documentadamente la experiencia y título profesional a fin de que haya calificado adecuadamente la contratación de estudios y diseños de obra civil.

La consultora, con fecha 5 de octubre de 2016 presentó al GAD parroquial de Santa Bárbara la factura 001-001-000152 por el valor de 4 038,38 USD incluido el 14% del IVA, por un estudio y proyecto de cancha sintética, visera, cuarto de desechos y garita de guardianía, es decir 17 meses posteriores al pago.

El presidente del GAD Parroquial y secretaria tesorera, incumplieron los artículos 9, 40, 52 y 53 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Normas de Control Interno 100-03 Responsable del control Interno, 401-03 Supervisión y 403-08 Control previo al pago.

La consultora incumplió lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala:

“...Art. 38.- Personas Naturales que pueden ejercer la Consultoría.- Para que los consultores individuales, nacionales o extranjeros, puedan ejercer actividades de consultoría, deberán tener por lo menos título profesional de tercer nivel conferido por una institución de Educación Superior del Ecuador, o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme a la Ley...”

El presidente del GAD Parroquial y secretaria tesorera, pagaron 3 188,20 USD a una consultora que no se evidenció que haya obtenido al menos el título de tercer nivel para que pueda ejercer actividades de consultoría, para los estudios y diseños de obra civil.

Al presidente del GAD Parroquial, secretaria tesorera y consultora, con oficios 073, 074 y 075-DR8-DPS-AE-GADPRSB-JVS-2016 de 17 de octubre de 2016, se comunicó este hecho.

La consultora, con comunicación s/n de 19 de octubre de 2016, indicó:

“...informo que con fecha 25 de mayo de 2015, se compareció el acta de entrega recepción de estudios y diseño definitivos de las obras de cancha

VEINTE PUNTO DE

sintética, graderío y cuarto de desechos para el Subcentro de Salud, garita de guardianía para la Unidad Educativa La Merced, dichos documentos reposan en la Junta Parroquial (Sic)...

La secretaria tesorera, del período de actuación 20 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015 con oficio 00170-2016 GADPR-SB de 24 de octubre de 2016, expuso:

"...se realizó el pago a la Sra...por concepto de anticipo de contratista de obras.- Cabe indicar que los Estudios y Diseños fueron presentados al GADRP SANTA BARBARA, por tal motivo se canceló el valor de 3188,20 USD, Con dichos estudios se construyó las obras (Sic)..."

El criterio emitido por la consultora y servidora no justifican lo comentado por auditoría, porque no presentó documentadamente la formación y título profesional de al menos tercer nivel que le faculte realizar trabajos de consultoría de diseños y presupuestos de obra civil, para la construcción de una cancha sintética, cuarto de desechos y garita de guardianía por lo que la junta parroquial pagó 3 188,20 USD.

Conclusión

El presidente del GAD Parroquial autorizó a la secretaria tesorera, realice el pago antes de la suscripción del contrato por 3 188,20 USD a una consultora por diseños y presupuestos de una cancha sintética, graderío y visera, un cuarto de desechos para el Subcentro de Salud y una garita de guardianía para la Unidad Educativa La Merced, sin que la consultora demuestre tener formación profesional de al menos tercer nivel de instrucción superior.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

11. Contratará consultorías con personas naturales que tengan títulos profesionales de al menos tercer nivel de instrucción conferido por una institución de Educación Superior del Ecuador o del extranjero que esté reconocido en el país y las profesiones serán compatibles con los tipos de estudios que se contrate.

VERTE PUNTO

Pago de viáticos y subsistencias sin justificar

El presidente del GAD Parroquial autorizó y la secretaria tesorera pagó viáticos y subsistencias por comisión de servicios realizados sin que presenten los justificativos de autorización, ciudades, fechas de comisión, informes del cumplimiento de servicios institucionales, ni las liquidaciones correspondientes por cada pago, por lo que existió pagos no justificados por este concepto por, 395,00 USD, así:

Fecha	Comprobante de egreso	Concepto de Pago	Valor Pagado Entidad	Valor Según Auditoría	Valor Observado	Observaciones
2015-05-15	78	Viáticos, subsistencias y pasajes	400,00	325,00	75,00	No presenta los justificativos de las comisiones realizadas por el valor observado
2015-06-03	89	Viáticos, subsistencias y pasajes	400,00	80,00	320,00	No presenta los justificativos de las comisiones realizadas por el valor observado
TOTALES....					395,00	

El presidente y secretaria tesorera, incumplieron los artículos 10, 14 y 15 de la Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y los obreros en las instituciones del estado; las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno y 403-08 Control previo al pago y el Acuerdo Ministerial MRL – 2014 – 0165 de 27 de agosto de 2014, publicada en el Registro Oficial 326 de 3 de septiembre de 2014.

El presidente y secretaria tesorera, pagaron viáticos y subsistencias sin que presenten los justificativos de los lugares, fechas ni liquidaciones de las comisiones realizadas, por lo que existen pagos no justificados por 395,00 USD.

Al presidente del GAD Parroquial y secretaria tesorera, con oficios 076 y 077-DR8-DPS-AE-GADPRSB-JVS-2016 de 17 de octubre de 2016, se comunicó este hecho.

VENTE PUEBLO

El presidente y secretaria tesorera, de los períodos de actuación 15 y 20 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015 respectivamente con oficio 00165-2016 GADPR-SB de 19 de octubre de 2016, indicaron:

“...se procedió a la cancelación de viáticos y subsistencias al Sr. Presidente y Secretaria – Tesorera, hemos realizado los justificativos correspondientes para la justificación de los mismos (Sic)...”

Los criterios emitidos por los servidores justifican parcialmente lo comentado por auditoría, porque no presentaron documentadamente las liquidaciones de viáticos y subsistencias por lo que existe una diferencia de 395,00 USD pagado por la entidad que no ha sido justificada.

Conclusión

El presidente y secretaria tesorera, autorizó y pagó respectivamente comisiones para el cumplimiento de servicios institucionales sin que presente los justificativos correspondientes, lo que ocasionó pagos no justificados por 395,00 USD, contrario a lo dispuesto en la Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y los obreros en las instituciones del estado.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

12. Dispondrá y supervisará a la secretaria tesorera que para el pago de viáticos las servidoras y servidores del gobierno parroquial de Santa Bárbara deberán presentar las autorizaciones y los informes del cumplimiento de los servicios institucionales; y, además observará su real capacidad económica.

Gastos por alimentación no afines a objetivos institucionales

Los presidentes y secretarías tesoreras, en sus respectivos períodos de gestión pagaron por el servicio alimentación y compra de víveres para ser entregados a la mancomunidad de juntas parroquiales, autoridades y mingas el valor de 1 310,88

VENIE / SEE

USD, gastos que no se encontraron enmarcados dentro de las competencias y objetivos de los gobiernos parroquiales, como se describe:

Fecha	Factura Nº	Comprobante de egreso	Concepto de Pago	Valor Pagado Entidad	Valor Según Auditoría	Valor Observado USD	Observaciones
2010-03-19	165	17	Servicio de alimentación mancomunidad de Juntas Parroquiales	203,20	-	203,20	Actividad no relacionada con los objetivos institucionales, entrega de alimentación a la población de Santa Barbara
2014-12-15	690	174	28 alimentación autoridades	56,90	-	56,90	Gasto no relacionado por los objetivos institucionales
2015-02-06	30	12	Pago de Alimentación: 30 Almuerzos Srs. Prefectura; 100 Aromaticas para los afiliados del Seguro Campesino; 25 Refrigerios	167,07	-	167,07	Gasto no relacionado por los objetivos institucionales
2015-07-07	232	113	Viveres para minga del 7 de julio en el Sebunday	148,50	-	148,50	Gasto no relacionado por los objetivos institucionales
2015-10-23	855	337	Alimentos para minga en la Comunidad La Fama	153,95	-	153,95	Actividad no relacionada con los objetivos institucionales.
2015-10-29	253	344	Compra de viveres para alimentación de minga	412,96	-	412,96	Actividad no relacionada con los objetivos institucionales.
2015-12-23	861	407	Compra de viveres para alimentación de minga	168,30	-	168,30	Actividad no relacionada con los objetivos institucionales.
Total						1.310,88	

Los presidentes y secretarías tesoreras, incumplieron los artículos 65 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 9, 12 literales a), b) y 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del Control Interno y 401-03 Supervisión.

Los presidentes y secretarías tesoreras, pagaron por la compra de alimentos y viveres que fueron dados a autoridades y mingas de las comunidades de la parroquia por 1 310,88 USD, restando recursos al gobierno parroquial para cumplir con los objetivos institucionales.

A los presidentes del GAD Parroquial y secretarías tesoreras, con oficios 078, 079, 080 y 081-DR8-DPS-AE-GADPRSB-JVS-2016 de 17 de octubre de 2016, se comunicó este hecho.

VIENTE P OCHO C O

El presidente del GAD Parroquial, del período de actuación 14 de mayo de 2009 al 14 de mayo de 2014 con comunicación de 1 de noviembre de 2016, expuso:

"...el Gobierno Parroquial Santa Bárbara desde el año 2010 forma parte de la PRE MANCOMUNIDAD BINACIONAL FRONTERA VERDE, tal como lo dispone el COOTAD en su artículo pertinente el que dice textualmente que podemos formar parte de mancomunidades o consorcios.- En nuestra Mancomunidad una de las resoluciones es que: la Parroquia que sea anfitriona para las reuniones aportara con un pequeño refrigerio para los asistentes (Sic.)..."


La secretaria tesorera, del período de actuación 20 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015 con oficio 00166-2016 GADPR-SB de 19 de octubre de 2016, manifestó:

"...los representantes del Gobierno Parroquial encaminados en las funciones el mismo nos hemos basado en el Art. 63 literal l) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario.- Por tal motivo hemos realizado las mingas en las comunidades y en el centro poblado, con el fin de atender las necesidades que se han presentado, por el fuerte invierno y mantenimiento vial, en consecuencia el trabajo que realiza las personas en una ardua jornada, requiere de alimentos por tal motivo hemos comprado víveres para la alimentación de todas las personas que se han hecho presente en las mingas (Sic)..."

Los criterios emitidos por los servidores no justificaron lo comentado por auditoría ya que adquirieron alimentos y víveres que fueron entregados a las autoridades y a los habitantes de las comunidades por las mingas que realizan en la parroquia por un valor de 1 310,88 USD, gastos que no se encuentran relacionadas con los objetivos de la entidad.

Conclusión

Los Presidentes y secretarías tesoreras, pagaron por la compra de alimentos y víveres que fueron entregados a personas particulares por 1 310,88 USD, gastos realizados sin que cumplan con la misión del gobierno parroquial, contrario a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas de Control Interno.

VEINTE Y NUEVE 

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

13. Se abstendrá de autorizar pagos para la compra de alimentos y víveres para que sean donados a personas particulares; y, solo autorizará gastos que se encuentren enmarcados dentro de las competencias y objetivos de los gobiernos parroquiales rurales.

Pago en exceso a contratista

El presidente del GAD parroquial con el representante legal de Lakeseps Cía. Ltda., suscribieron el contrato de obra de menor cuantía N° 04-2015 de 11 de mayo de 2015 por el valor de 5 939,66 USD sin incluir el IVA, para la construcción de una cancha sintética de ecuavoley para la parroquia Santa Bárbara, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

El presidente del GAD parroquial, mediante memorando 0067 de 11 de mayo de 2015, autorizó a la secretaria tesorera que efectúe el pago por concepto de la construcción de una cancha sintética, lo que fue transferido a la cuenta de ahorros 110746541 del Banco Internacional a nombre del representante legal de Lakeseps Cía. Ltda., por el valor de 7 840,00 USD., valor que superó el monto del contrato conforme consta en la cláusula cuarta del contrato, por lo que la entidad pago en exceso por 1 460,81 USD., así:

Detalle de pago	Valor USD.
Valor del contrato	5.939,66
12% IVA	712,76
Valor total del contrato	6.652,42
Retención 1% I.R.	59,40
Retención 30 % IVA	213,83
Valor a pagar	6.379,19
Valor pagado	7.840,00
Diferencia pagada en exceso	1.460,81

El contratista - representante legal de Lakeseps Cía. Ltda., el 11 de mayo de 2015, presentó la factura 001-001-0029 por el valor de 7 840,00 USD; y, con fecha 27 de

TREINTA y

junio de 2015 entregó el acta de entrega recepción por el valor de 5 939,66 USD que corresponde al valor del contrato.

El presidente del GAD Parroquial y secretaria tesorera, incumplieron los artículos 9, 12 literales a), b) y 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsable del control Interno, 401-03 Supervisión, 403-08 Control previo al pago

El contratista - representante legal de Lakeseps Cía. Ltda., incumplió la cláusula cuarta del contrato de obra de menor cuantía N° 04-2015 de 11 de mayo de 2015.

Al Presidente del GAD Parroquial y Secretaria Tesorera, con oficios 087, 088 y 089-DR8-DPS-AE-GADPRSB-JVS-2016 de 17 de octubre de 2016, se comunicó este hecho.

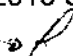
La secretaria tesorera, del período de actuación 20 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015 con oficio 00169-2016 GADPR-SB de 23 de octubre de 2016, indicó:

"...en calidad de Secretaria Tesorera del GADPR SANTA BARBARA...efectuó el pago a la empresa LAKESEPS Cía. Ltda. Por el valor de 7840,00 USD con una diferencia pagada en exceso de 1460.81 Dicho valor será devuelto al GADPR-SB por la empresa (Sic)..."

El criterio emitido por la servidora no justificó lo comentado por auditoría porque realizaron el pago para la construcción de una cancha sintética, transfiriendo un valor que superó el monto del contrato, por lo que la entidad pago en exceso por 1 460,81 USD, valor que no ha sido devuelto por la empresa que realizó la obra.

Conclusión

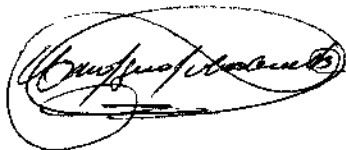
El presidente y secretaria tesorera, pagaron al contratista 7 840,00 USD por la construcción de una cancha sintética de ecuavoley, cuyo valor del contrato fue de 5 939,66 USD sin IVA, por lo que el valor transferido superó el monto del contrato, pagándose en exceso por 1 460,81 USD, contrario a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; Normas de Control Interno y cláusula cuarta del contrato 04-2015 de 11 de mayo de 2015.

TRENIA PUNO 

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

14. Dispondrá y supervisará a la secretaria tesorera que previo a realizar pagos a proveedores de bienes, servicios y consultoría verificará y certificará el valor que constan en los contratos suscritos.



Lcdo. CPA. Carlo Magno Paladines Balcazar
Delegado Provincial de Sucumbios

MAEIDA P. BOZAS